

**CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO “FISMDF”), CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO “FAIS”), DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, C.P. MANUEL POZO CABRERA, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, DENOMINÁNDOSELES DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo “LA LEY”) en su artículo 25 fracción III establece el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (“FISE”) y del “FISMDF”, de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 apartado A de “LA LEY”.
2. El artículo 33 de “LA LEY” dispone que las aportaciones federales que reciben las Entidades, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con cargo al “FAIS”, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo “ZAP”).

En el caso del “FISMDF”, “LA LEY” señala en el apartado A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita “LA SEDESOL”. En el caso del “FISE”, debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los Municipios, Demarcaciones Territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la Entidad.

3. El artículo 32 de “LA LEY” establece que el “FAIS” se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles

posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. Asimismo, "LA SEDESOL" distribuirá el "FAIS" entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre sus correspondientes Municipios y Demarcaciones Territoriales los recursos del "FISMDF" aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios y Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios y Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las Entidades y publicarse por estos últimos **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" les sea requerida.
10. Asimismo, el artículo 33 apartado B, fracción II incisos a y c de "LA LEY", establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de "LA ENTIDAD", posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley

de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 1, 14, 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 6, 19 fracciones I y II, 21 y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 8 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, "LAS PARTES" han decidido establecer los compromisos siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del "FISMDF", así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

**SEGUNDA. Metodología de Distribución.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY" para la distribución del "FISMDF".

**TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo 34 de "LA LEY", publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes de información necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD". Dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

**CUARTA. Del Anexo.** El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" dicha distribución **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

**QUINTA. Formalización de la Distribución.** La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por ésta en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

**SEXTA. Requerimientos de Información.** "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, en la que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

**SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos.** "LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

**OCTAVA.- Apoyo Estadístico.** Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, "ZAP" y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

**NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos.** Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", y sus Municipios planeen y den seguimiento a las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en los artículos 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal.

Asimismo “LA ENTIDAD” y sus Municipios deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del “FAIS” y proporcionarán a “LA SEDESOL” toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del “FAIS” ésta solicite. Adicionalmente, “LA ENTIDAD” implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de “LA LEY” y proporcionará a “LA SEDESOL” toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del “FAIS”.

**DÉCIMA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS.** Con el objeto de potenciar los alcances del “FAIS”, “LA ENTIDAD” y sus Municipios deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del “FAIS”, conforme al Catálogo del FAIS, a los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS” y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento del Uso de los Recursos.** Con la finalidad de que “LAS PARTES” coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del “FAIS”, “LA SEDESOL” dará seguimiento a las obras y acciones que “LA ENTIDAD” y sus Municipios realicen con los recursos de dicho Fondo. “LA ENTIDAD” se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por “LA SEDESOL” pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por “LA ENTIDAD” y sus Municipios en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SEDESOL”, con el apoyo de los Coordinadores Técnicos Sociales, llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con “LA ENTIDAD”. Será obligación de “LA ENTIDAD” informar a sus Municipios de los resultados del seguimiento permanente que realice “LA SEDESOL” sobre la aplicación de los recursos del “FAIS”.

**DÉCIMA SEGUNDA. Financiamiento.** En el caso de que “LA ENTIDAD” y sus Municipios planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el artículo 50 de “LA LEY”, previo a la adquisición del crédito, deberán informar a “LA SEDESOL” sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, para que ésta emita una opinión sobre si los proyectos a ejecutar cumplen con los objetivos del “FAIS” conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del “FAIS”.

El plazo para informar a “LA SEDESOL” y adquirir el crédito será el último día hábil de agosto para recursos del presente ejercicio fiscal. En caso de adquirir un crédito posterior a dicha fecha, los recursos se deberán de sumar, programar y ejecutar para el siguiente ejercicio fiscal, no permitiendo su amortización con recursos del presente ejercicio fiscal.

**DÉCIMA TERCERA. Remanentes.** Respecto de los remanentes de los recursos del “FAIS” no comprometidos de ejercicios fiscales anteriores al presente, éstos deberán ser utilizados únicamente para los fines que establece el artículo 33 de “LA LEY”.

**DÉCIMA CUARTA. Capacitación.** Con la finalidad de que los servidores públicos locales conozcan la adecuada operación del “FAIS”, “LA SEDESOL” diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con su Delegación en la Entidad y que dará a conocer a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente. Cuando se

trate de dar capacitación presencial a "LA ENTIDAD" o a los Gobiernos Municipales, "LA ENTIDAD" será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria y a los procedimientos jurídicos y administrativos establecidos al efecto.

**DÉCIMA QUINTA.- Modificaciones.** "LAS PARTES" convienen que este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. Vigencia.** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 30 días del mes de septiembre del año 2015, o antes si la administración federal o estatal concluyen anticipadamente.

En atención a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan dejar sin efectos el Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente al Estado de Querétaro, suscrito el 24 de enero de 2014, por lo que todo lo relativo al "FAIS" del presente ejercicio presupuestal se regirá por lo señalado en el presente Convenio y en la normatividad aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Controversias.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES" y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 días del mes de enero del año 2015.

POR "LA SEDESOL"

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA ROSARIO ROBLES BERLANGA

POR "LA ENTIDAD"

GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA

**DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE  
QUERÉTARO**



---

**C.P. MANUEL POZO CABRERA**

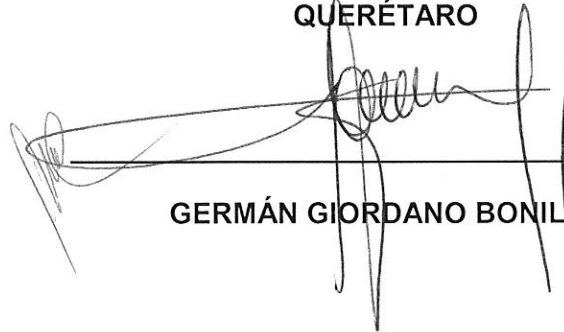
**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



---

**LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO**

**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO**



---

**GERMÁN GIORDANO BONILLA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015, EL CUAL CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.

**ANEXO METODOLÓGICO**  
**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES**  
**TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

**ANEXO DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”, EJERCICIO FISCAL 2015.**

**PRIMERO.-** El presente Anexo tiene por objeto dar a conocer la metodología, fórmula, variables y fuentes de información que el Estado de Querétaro, en lo subsecuente “LA ENTIDAD”, utilizará para la distribución porcentual del FISMDF, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Convenio para acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la operación de dicho Fondo, suscrito entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y “LA ENTIDAD”, de fecha 20 de enero de 2015 y con vigencia al 30 de septiembre del mismo año.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del FAIS.

**TERCERO.-** Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**CUARTO.-** La fórmula para el cálculo del FISMDF se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPEE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ =  $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i.  $FISM_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Coneval al año t.



$e_{i,t}$  = La participación del municipio  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio  $i$  más reciente publicada por el Coneval al año  $t$ .

$PPE_{i,t}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Coneval; y

$PPE_{i,t-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Coneval;

**QUINTO.-** Excepción para el caso de  $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación  $e_{i,t}$  se considerará cero para todos los municipios, por lo que el coeficiente  $z_{i,t}$  será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior, se fundamenta en el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado el 9 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

**SEXTO.-** Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p><b>Nombre</b> Línea Basal</p> <p><b>Descripción</b> Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre municipios del Estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 31 de enero del 2013.</p> <p><b>Sitio electrónico</b> <a href="http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombraArteaga/2013/20130106-01.pdf">http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombraArteaga/2013/20130106-01.pdf</a></p> <p><b>Indicaciones</b> En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en "Abrir" en el cuadro de diálogo que aparece y consultar el acuerdo en la página 770 del periódico.</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p><b>Nombre</b> Pobreza</p> <p><b>Descripción</b> Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Coneval.</p> <p><b>Sitio Electrónico</b></p>

#### Componente $Z_{i,t}$

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

#### Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

#### Componente $e_{i,t}$

#### Nombre

Eficacia

#### Nota

Para el ejercicio fiscal 2015 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t}) .$$

#### Componente $\Delta F_{2013,t}$

#### Nombre

Incremento FAIS

#### Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

#### Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2015, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

#### Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:  
[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf)
- Para el caso del Monto FISMDF 2015  
[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/docs/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/docs/33/r33_rsfef.pdf)

#### Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- Para el caso del Monto FISMDF 2015, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

**Sexto.-** Cálculo de la Distribución del FISMDF para los Municipios del Estado de Querétaro.

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

Paso 1. Cálculo del Componente

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE,t	CPPE,t	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$X_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$
Amealco de Bonfil	18.508	3.749084	0.13543992	0.50777562	0.13983929481189200
Arroyo Seco	2.311	3.417098	0.01691169	0.05778892	0.01591482776816160
Cadereyta de Montes	11.779	3.569218	0.08619769	0.30765833	0.08472782530496230
Colón	6.847	3.806005	0.05010574	0.19070271	0.05251873364480980
Corregidora	1.315	3.681593	0.00962305	0.03542817	0.00975677054737543
El Marqués	9.855	3.568339	0.07211802	0.25734156	0.07087079401411750
Ezequiel Montes	3.756	3.619471	0.02748608	0.09948506	0.02739777206137830
Huimilpan	5.168	3.497476	0.03781897	0.13227094	0.03642686626227030
Jalpan de Serra	4.254	3.664381	0.03113040	0.11407364	0.03141540562040900
Landa de Matamoros	5.100	3.505641	0.03732135	0.13083526	0.03603148644415610
Pedro Escobedo	4.526	3.691197	0.03312087	0.12225566	0.03366869916052090
Peñamiller	3.632	3.482113	0.02657866	0.09254989	0.02548785358601000
Pinal de Amoles	10.104	3.634208	0.07394018	0.26871401	0.07400271989317560
Querétaro	26.209	3.566591	0.19179516	0.68405488	0.18838586926032600
San Joaquín	2.278	3.732257	0.01667020	0.06221748	0.01713443641758650
San Juan del Río	11.590	3.710186	0.08481460	0.31467794	0.08666099709180820
Tequisquiapan	4.681	3.625935	0.03425515	0.12420693	0.03420607305294240
Tolimán	4.738	3.723434	0.03467227	0.12909990	0.03555357525809820
<b>Total</b>	<b>136,651</b>		<b>1.00000000</b>	<b>3.63113690</b>	<b>1.0000000000000000</b>

Paso 2. Obtener el componente  $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de la Entidad Querétaro	(7) FISMDF 2015 de la Entidad Querétaro	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
445,851,292.00	506,423,501.00	60,572,209.00

**Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{i,t}$**

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{i,t}$	(11) Asignación por $Z_{i,t}$
Amealco de Bonfil	60,572,209.00	0.13983929481189200	8,470,374.99
Arroyo Seco	60,572,209.00	0.01591482776816160	963,996.27
Cadereyta de Montes	60,572,209.00	0.08472782530496230	5,132,151.54
Colón	60,572,209.00	0.05251873364480980	3,181,175.71
Corregidora	60,572,209.00	0.00975677054737543	590,989.14
El Marqués	60,572,209.00	0.07087079401411750	4,292,800.55
Ezequiel Montes	60,572,209.00	0.02739777206137830	1,659,543.58
Huimilpan	60,572,209.00	0.03642686626227030	2,206,455.76
Jalpan de Serra	60,572,209.00	0.03141540562040900	1,902,900.52
Landa de Matamoros	60,572,209.00	0.03603148644415610	2,182,506.73
Pedro Escobedo	60,572,209.00	0.03366869916052090	2,039,387.48
Peñamiller	60,572,209.00	0.02548785358601000	1,543,855.59
Pinal de Amoles	60,572,209.00	0.07400271969317560	4,482,508.20
Querétaro	60,572,209.00	0.18838586926032600	11,410,948.25
San Joaquín	60,572,209.00	0.01713443641758650	1,037,870.66
San Juan del Río	60,572,209.00	0.08666099709180820	5,249,248.03
Tequisquiapan	60,572,209.00	0.03420607305294240	2,071,937.41
Tolimán	60,572,209.00	0.03555357525809820	2,153,558.59
<b>Total</b>		<b>1.00000000000000000</b>	<b>60,572,209.00</b>

**Paso 4. Línea Basal 2013. Componente  $F_{i,2013}$**

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 estado de Querétaro	
Municipio	(12) Asignación 2013
Amealco de Bonfil	85,380,403
Arroyo Seco	12,096,589
Cadereyta de Montes	34,316,272
Colón	13,551,132
Corregidora	5,799,283
El Marqués	22,308,623
Ezequiel Montes	11,814,819
Huimilpan	14,763,421
Jalpan de Serra	21,403,132
Landa de Matamoros	27,953,814
Pedro Escobedo	9,271,711
Peñamiller	9,116,649
Pinal de Amoles	33,180,168
Querétaro	62,231,549
San Joaquín	9,171,370
San Juan del Río	48,616,464
Tequisquiapan	11,134,141
Tolimán	13,741,752
<b>Total</b>	<b>445,851,292</b>

Fuente: Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre municipios del Estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el día 31 de enero del 2013.

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga/2013/20130106-01.pdf>

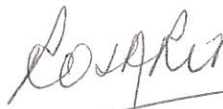
**Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del FISMDF**

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Amealco de Bonfil	85,380,403	8,470,374.99	93,850,778
Arroyo Seco	12,096,589	963,996.27	13,060,585
Cadereyta de Montes	34,316,272	5,132,151.54	39,448,423
Colón	13,551,132	3,181,175.71	16,732,308
Corregidora	5,799,283	590,989.14	6,390,272
El Marqués	22,308,623	4,292,800.55	26,601,424
Ezequiel Montes	11,814,819	1,659,543.58	13,474,363
Huimilpan	14,763,421	2,206,455.76	16,969,877
Jalpan de Serra	21,403,132	1,902,900.52	23,306,032
Landa de Matamoros	27,953,814	2,182,506.73	30,136,321
Pedro Escobedo	9,271,711	2,039,387.48	11,311,098
Peñamiller	9,116,649	1,543,855.59	10,660,505
Pinal de Amoles	33,180,168	4,482,508.20	37,662,676
Querétaro	62,231,549	11,410,948.25	73,642,497
San Joaquín	9,171,370	1,037,870.66	10,209,241
San Juan del Río	48,616,464	5,249,248.03	53,865,712
Tequisquiapan	11,134,141	2,071,937.41	13,206,078
Tolimán	13,741,752	2,153,558.59	15,895,311
<b>Total</b>	<b>445,851,292</b>	<b>60,572,209</b>	<b>506,423,501</b>

El presente documento, se firma para su constancia y validez en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Santiago de Querétaro Gro., a los 20 días del mes de enero del año 2015 como Anexo del CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", EJERCICIO FISCAL 2015.

POR "LA SEDESOL"

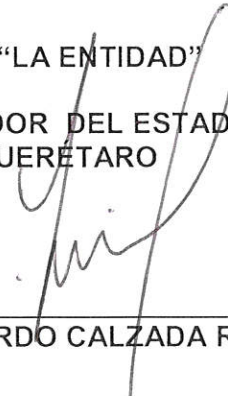
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA

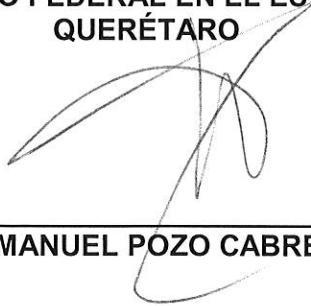
POR "LA ENTIDAD"

GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO



LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA

**DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE  
QUERÉTARO**



---

**C.P. MANUEL POZO CABRERA**

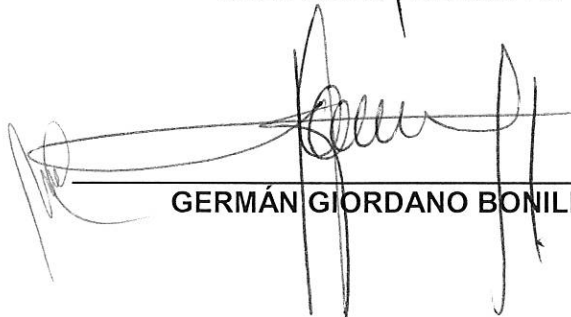
**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER  
EJECUTIVO**



---

**LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO**

**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
DEL PODER EJECUTIVO**



---

**GERMÁN GIORDANO BONILLA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ANEXO DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015, EL CUAL CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ESTA.